EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 70

LCO Nº 18/17

"ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES"

EMPRESA: CHACO YBY S.A.

Teléfono: UOC Nº 02 - 296-265

2017

CHACO YBY SA

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 70/2017

PARA LA "ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2017. ID N° 328.006.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Samidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV DERLIS FERNANDO PIRIS CORONEL**, con **C.I.C. Nº 848.286**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 236 de fecha 03 de Octubre de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y el Señor **THOMAS WALTER ANTON ENGLERT,** con **C.I.C. Nº 1.120.855**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **CHACO YBY S.A., R.U.C. Nº 80039198-5**, domiciliada en la calle Teniente Von Horoch N° 115, de la ciudad de Asunción, con **Teléf. N° (021)602-383**, **email: chacoybysa@gmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES,** de acuerdo a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2017,** adjudicada por Resolución Nº 86 de fecha 18 de Octubre de 2017, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resoluciones Nº 86 /2017, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-----

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 530 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) del Presupuesto General de la Nación, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **328.006.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2017 – PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 86 de fecha 18 de Octubre de 2017.----------

CHACO YBY SA

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

						CHACO YBY S.A.			
Ítem Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
	COMANDO DEL EJÉRCITO								
1	Desmalezadora	Unidad	Unidad	NO	20	Gardex	Singapur	1.980.000	39.600.000
2	Motosierra	Unidad	Unidad	NO	2	Gardex	Singapur	2.550.000	5.100.000
	TOTAL COMANDO DEL EJÉRCITO								44.700.000
	COMARTE								
5	Cortador de cesped	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	1.820.000	1.820.000
6	Desmalezadora	Unidad	Unidad	NO	2	Gardex	Singapur	1.980.000	3.960.000
	TOTAL COMARTE								5.780.000
	2ª DIV INFANTERÍA								
7	Cortador de cesped	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	1.420.000	1.420.000
8	Grupo generador con motor	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	5.900.000	5.900.000
	TOTAL 2ª DI								7.320.000
	II CUERPO DE EJÉRCITO								
9	Cortador de cesped	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	1.420.000	1.420.000
10	Cortador de cesped	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	1.895.000	1.895.000
11	Motosierra	Unidad	Unidad	NO	2	Gardex	Singapur	2.550.000	5.100.000
	TOTAL II CE								8.415.000
	3ª DIV INFANTRERÍA								
12	Desmalezadora	Unidad	Unidad	NO	3	Gardex	Singapur	1.980.000	5.940.000
13	Motosierra	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	2.550.000	2.550.000
	TOTAL 3ª DI								8.490.000
	1ª DIV INFANTRERÍA								
14	Motosierra	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	2.550.000	2.550.000
15	Desmalezadora	Unidad	Unidad	NO	4	Gardex	Singapur	1.980.000	7.920.000
16	Cortador de cesped	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	1.895.000	1.895.000
	TOTAL 1ª DI								12.365.000
	2ª DIV CABALLERÍA								
17	Desmalezadora	Unidad	Unidad	NO	6	Gardex	Singapur	1.980.000	11.880.000
19	Motosierra	Unidad	Unidad	NO	4	Gardex	Singapur	2.550.000	10.200.000
	TOTAL 2ª DC								22.080.000
	6ª DIV INFANTRERÍA								
20	Desmalezadora	Unidad	Unidad	NO	2	Gardex	Singapur	1.980.000	3.960.000
23	Motor generador	Unidad	Unidad	NO	2	Gardex	Singapur	6.200.000	12.400.000
	TOTAL 6ª DI								16.360.000
	5ª DIV INFANTRERÍA								
24	Desmalezadora	Unidad	Unidad	NO	4	Gardex	Singapur	1.980.000	7.920.000
	TOTAL 5ª DI								7.920.000
	III CUERPO DE EJÉRCITO								
25	Desmalezadora forestal	Unidad	Unidad	NO	2	Gardex	Singapur	1.980.000	3.960.000
	TOTAL III CE								3.960.000
	CIMEE								
26	Motosierra	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	2.550.000	2.550.000
28	Fumigadora	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	1.050.000	1.050.000
	TOTAL CIMEE								3.600.000
	ECEME								
31	Motosierra	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	2.400.000	2.400.000
	TOTAL ECEME								2.400.000
	ACADEMIL FF 10								
33	Desmalezadora	Unidad	Unidad	NO	6	Gardex	Singapur	1.980.000	11.880.000
34	Fumigadora	Unidad	Unidad	NO	2	Gardex	Singapur	2.100.000	4.200.000
	TOTAL ACADEMIL FF 10								16.080.000
	LICEMIL FF 10								
36	Desmalezadora	Unidad	Unidad	NO	3	Gardex	Singapur	1.980.000	5.940.000
	TOTAL LICEMIL FF 10								5.940.000
	COMISOE								
37	Cortador de cesped	Unidad	Unidad	NO	2	Gardex	Singapur	1.730.000	3.460.000
	TOTAL COMISOE								3.460.000

CHACO YBY SA

	ESCUELA DE INFANTERÍA FF 10								
38	Cortador de cesped	Unidad	Unidad	NO	3	Gardex	Singapur	1.730.000	5.190.000
39	Desmalezadora	Unidad	Unidad	NO	3	Gardex	Singapur	1.980.000	5.940.000
40	Motosierra	Unidad	Unidad	NO	4	Gardex	Singapur	2.550.000	10.200.000
	TOTAL ESC INFANTERÍA FF 10								21.330.000
	ESCUELA DE INFANTERÍA FF 30								
41	Motosierra	Unidad	Unidad	NO	2	Gardex	Singapur	2.550.000	5.100.000
42	Taladro	Unidad	Unidad	NO	2	Gardex	Singapur	465.000	930.000
43	Gato tipo yacaré	Unidad	Unidad	NO	3	Gardex	Singapur	680.000	2.040.000
44	Gato hidraúlico	Unidad	Unidad	NO	3	Gardex	Singapur	680.000	2.040.000
	TOTAL ESC INFANTERÍA FF 30								10.110.000
	CIMEFOR								
46	Cortador de cesped	Unidad	Unidad	NO	4	Gardex	Singapur	1.100.000	4.400.000
	TOTAL CIMEFOR								4.400.000
	CEIE								
47	Desmalezadora	Unidad	Unidad	NO	1	Gardex	Singapur	1.980.000	1.980.000
	TOTAL CEIE								1.980.000
	TOTAL ADJUDICADO								206.690.000

CHACO YBY S.A.										
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	Teléfono	MONTO Gs.
2	10	1	0	530	10	1	99	COMANDO DE EJERCITO	290-851	44.700.000
2	10	2	0	530	10	1	99	COMARTE	(0531)432-203	5.780.000
2	10	6	0	530	10	1	4	2ª DI	420-563	7.320.000
2	10	6	0	530	10	1	8	II CE	480-573	8.415.000
2	10	6	0	530	10	1	99	III CE	283-530	3.960.000
2	10	6	0	530	10	1	10	3ª DI	295-301	8.490.000
2	10	6	0	530	10	1	11	1ª DI	481-511	12.365.000
2	10	6	0	530	10	1	12	2ª DC	281-301	22.080.000
2	10	6	0	530	10	1	17	5ª DI	283-527/8	7.920.000
2	10	6	0	530	10	1	16	6° DI	283-533/4	16.360.000
2	15	1	0	530	10	1	11	CIMEE	754-891	3.600.000
2	15	2	0	530	10	1	11	ECEME	296-774/1	2.400.000
2	15	4	0	530	10	1	11	ACADEMIL FF 10	(0228)632688	16.080.000
2	15	5	0	530	10	1	11	LICEMIL FF 10	(0275)232-316	5.940.000
2	15	6	0	530	10	1	7	COMISOE	296-261	3.460.000
2	15	8	0	530	10	1	15	ESCUELA DE INFANTERIA	(0981)929178	21.330.000
2	15	8	0	530	30	1	15	ESCUELA DE INFANTERIA	(0981)929178	10.110.000
2	15	9	0	530	10	1	11	CIMEFOR	(0972)838667	4.400.000
2	15	11	0	530	10	1	11	CEIE	296-242	1.980.000
TOTAL										206.690.000

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados.----------

7.2 El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de dos (2) días hábiles - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, en horario de 07:00 a 11:30 hs y de 14:30 a 17:30 hs., de lunes a viernes.----------

7.3 Cada Giradurías dependientes del Comando del Ejército, coordinarán con las Contratista/Proveedores para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de compra estarán contemplados el nombre de cada Giradurías de quienes remiten a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores.----------

CHACO YBY S.A.

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.-

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CHACO YBY SA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 206.690.000.- (**GUARANIES DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será en Guaraníes y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPCT - IPCT - n}{IPCT - n \times 100}$$

Dónde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPCT = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

IPCT - n = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------

CHACO YBY SA

- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 530 - Objeto del Gasto Específico **"ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES"**, proveniente del Recursos del Tesoro (FF 10), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2017.-------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2017, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o** fabricación y/o instalación, por un mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados a partir de la entrega efectiva del suministro.----------

CHACO YBY SA

19.2 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CHACO YBY SA

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 12 (doce) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..06..días del mes de...Noviembre del año 2017.----------

THOMAS WALTER ANTON ENGLERT
Representante Legal
C. I. N° 1.120.855
CONTRATISTA

CHACO YBY SA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL DIV DERLIS FERNANDO PIRIS CORONEL
Comandante Interino del Ejercito
C. I. N° 848.286
CONTRATANTE

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Item(*)	Código Catalogo(*)	Descripción del Bien(*)
		COMANDO DEL EJERCITO FF 10
1	27112014-001	**DESMALEZADORA:** Motor: 1 E 40 F 5. 2T. * Tipo de motor: Naftero * Desplazamiento: 42.7 * Cilindrada: 33,6 CC Tanque Combustible:0,74 lts, *Peso: 7,4 kg, * Potencia: 2 HP. * Encendido: CDI. * Arranque: Correa. * Combustible:Gasolina y aceite 2 T en proporcion 25:1. * Manubrio: Doble, tipo bicicleta * Diámetro de vástago: 28 mm * Longitud de vástago: 1650 mm * Cuchilla de corte: Triángulo metálico 3 hojas, tipo estrella 40 dientes (opcional) y piolín pastero con accesorios, garantia de 1 (un) año. . * Accesorios: Lámina de 3 puntos - Cortador de nylon - Protector de piedra - Visera de Seguridad - Kit de herramientas.
2	27111508-013	**MOTOSIERRA:** Naftero, 61,5 cm3 de cilindrada, potencia 2,9 KW, velocidad sin carga 2600 rpm, velocidad maxima 8300 rpm, diametro de cilindro 48 mm, carrera de cilindro 34 mm, sistema de ignicion SEM AM50, modulo de ignicion ventilado 0,3 mm diametro del electrodo 0,5 mm, capacidad del tanque de combustible 0,75 lts, capacidad del tanque de aceite 0,4 lts, tipo de bomba de aceite flujo regulable, capacidad de la boimba de aceite 3-12 ml/mim, equipamiento de corte paso 3/8", largo de barra minima-maxima 36-60 cm velocidad, de cadena a potencia max 18,4m/s, peso s/combustible 6 a 7 Kg.
		COMARTE
5	27112014-002	**CORTADORA DE CESPED:** De 2 HP, Potencia; Nominal; 3/4 HP, Potencia maximaM; 1300 Watts, incluye 2 posiciones de corte, Opcional; Regulador de altura de 5 posiciones, incluye bolsa rigida, Rueda; 135 mm - 160 mm, Ancho; de carcasa; 41 cm, Cuchilla, con garantia minimo, 1 (un) año y cable cordon de 100 metros incluye kit de herramientas.
6	27112014-001	**DESMALEZADORA:** MOTOR: 2 TIEMPOS, TIPO: LATERAL, COMBUSTIBLE: NAFTA, CILINDRADA 33,6 CC, Arranque Retractil, Tanque Combustible 0,74 lts, Peso 7,4 kg.
		2DA DI
7	27112014-003	**CORTADOR DE CESPED:** Electrica, Potencia; Nominal; 3/4 HP, Potencia maximaM; 1300 Watts, incluye 2 posiciones de corte, Opcional; Regulador de altura de 5 posiciones, incluye bolsa rigida, Rueda; 135 mm - 160 mm, Ancho; de carcasa; 41 cm, Cuchilla, con garantia minimo, 1 (un) año y cable cordon de 100 metros incluye kit de herramientas.
8	26101509-001	**GRUPO GENERADOR CON MOTOR:** Diesel de 5 kva, sistema de arranque 12 volts, tension 220 volts, capacidad de tanque12,5 litros, autonomia (50% de carga), 5 horas con 30 minutos, Peso 102 kg, Fases monofasico, Puesta a punto y asesoramiento tecnico al personal operador, con cargador para bateria.
		II CE
9	27112014-002	**CORTADOR DE CESPED:** Electrica, Potencia; Nominal; 3/4 HP, Potencia maximaM; 1300 Watts, incluye 2 posiciones de corte, Opcional; Regulador de altura de 5 posiciones, incluye bolsa rigida, Rueda; 135 mm - 160 mm, Ancho; de carcasa; 41 cm, Cuchilla, con garantia minimo, 1 (un) año y cable cordon de 100 metros incluye kit de herramientas.
10	27112014-003	**CORTADOR DE CESPED:** Naftera 5,5 HP, con bolsa recolectora y autopropulsión, Accesorios; Bolsa recolectora 50 L., Ajustes; 12 altura de corte de 25, 4 a 76, 2 mm, Ancho de corte; 530 mm, Avance; Con autopropulsión de 3,6 km/h, Cilindrada; 160 cc, Descarga; Trasera (con bolsa), Motor; 4 Tiempos, Peso; 40 Kg.
11	27111508-013	**MOTOSIERRA:** Clase 60 cc., o superiores, con sistema de amortiguación de vibraciones aislados del motor, bomba de aceite regulable que interrumba la lubricación cuando la maquina marcha en vacio o similar.

CHACO YBY SA

		3RA DI
12	27112014-001	**DESMALEZADORA:** MOTOR: 2 TIEMPOS, TIPO: LATERAL, COMBUSTIBLE: NAFTA, CILINDRADA : 33,6 CC, ARRANQUE RETRACTIL,Tanque Combustible : 0,74 litros, Peso: 7,4 Kg ACCESORIOS: LAMINA DE 3 PUNTOS- CORTADOR DE NYLON- PROTECTOR DE PIEDRA- VISERA DE SEGURIDAD- KIT HERRAMIENTAS.
13	27111508-013	**MOTOSIERRA:** Potencia 4,6 HP, Cilindrada 59 cm3, Peso sin Equipo de Corte 5,6 kg, Aceleracion dinamica y alto para motor, uso profesional.
		1RA DI
14	27111508-013	**MOTOSIERRA:** Cilindrada no mayor a 60 cc, Potencia no menor a 4,5 HP, Cadena con espalda de 50 cm, Capacidad de tanque de combustible minimo 0,65 lts, Capacidad de tanque de aceite no menor a 0,30lts, RPM no menor a 12.000, Peso no mayor a 6 kg.
15	27112014-001	**DESMALEZADORA:** MOTOR: 2 TIEMPOS, TIPO: LATERAL, COMBUSTIBLE: NAFTA, CILINDRADA no mayor a 36 CC, Potencia no menor a 2,2 HP, Arranque Retractil, Tanque Combustible como minimo 0,5 lts, Peso no mayor a 8 kg, ACCESORIOS: Cuchilla de 3 puntas, cabezal de corte con nylon, protector de seguridad, gafas de seguridad y kit de herramientas.
16	27112014-002	**CORTADOR DE CESPED:** Naftera 5,5 HP, con bolsa recolectora y autopropulsión, Accesorios; Bolsa recolectora 50 L., Ajustes; 12 altura de corte de 25, 4 a 76, 2 mm, Ancho de corte; 530 mm, Avance; Con autopropulsión de 3,6 km/h, Cilindrada; 160 cc, Descarga; Trasera (con bolsa), Motor; 4 Tiempos, Peso; 40 Kg, con 100 mts de cable prolongador.
		2DA DC
17	27112014-001	**DESMALEZADORA:** Motor 2 tiempos tipo lateral combustible Nafta cilindrada : 33,6 CC como minimo ARRAQUE RETRACTIL tanque combustible : 0,74 lts como minimo peso : Kg. como minimo ACCESORIOS : LAMINA DE 3 PUNTOS - CORTADOR DE NYLON -PROTECTOR DE PIEDRA - VISERA DE SEGURIDAD-KIT DE HERREMIENTAS.
19	27111508-013	**MOTOSIERRA:** MS -360 Cadena c/espada 50 cm X 1.8 Espada de 0.50. Potencia 3,5 KW (4,6 DIN - PS), cilindrada 61,5 cm, Peso sin conj de corte 5,7 k. Capacidad de tanque de combustible 0,63 lts, capacidad de tanque de aceite 0,32 lts, Espada duromatic 33,40,5
		6TA DI
20	27112014-001	**DESMALEZADORA:** MOTOR: 2 TIEMPOS, TIPO: LATERAL, COMBUSTIBLE: NAFTA, CILINDRADA 33,6 CC, Arranque Retractil, Tanque Combustible 0,74 lts, Peso 7,4 kg.
23	26101509-001	**MOTOR GENERADOR:** Generador de 2 KVA. Monofasico compuesto por motor estacionacionario diesel, monocilindro, aspiracion natural, camisa humeda, inyeccion directa, sistema de enfriamiento por evaporacion, arranque por comprecion, potencia continua de 5cv/ 2.400 rpm acoplado sobre base de hierro, accionado por poleas y correas un generador autorregulado monofasico de 3 kwa, en la oferta debe incluir panel de lecturas manual con Voltimetro y Amperimetros, ademas de llaves termomagneticas y kit para el sistema de enfriamiento del motor.
		5TA DI
24	27112014-001	**DESMALEZADORA:** De 2,8 HP, Naftero con accecsorios completos.
		III CE
25	27112014-001	**DESMALEZADORA FORESTAL:** De 44,3 cm3 de cilindrada de 2,9 CV de potencia, Peso edl equipo 8,0 Kgm Naftero.
		CIMEE
26	27111508-013	**MOTOSIERRA:** Cilindrada 59 cm3, Potencia 3,9 HP, velocidad sin carga 2700 rpm, velicidad maxima 9000 rpm, Diametro de cilindro 47 mm, Carrera del cilindro 34 mm, Sistema de ignicion SEM AM50, Holgura de bobina 0.3 mm, Bujia NGK BPMR7A, Holgura de electrodo 0,5 mm, Modelo de carburador HDA 174, volumen del deposito 0,68 Lts, capacidad del deposito de aceite 0,38 Lts. bomba de aceite Flujo regulable, Capacidad de la Bomba de aceite 5 - 15 ml/min.
28	21101802-004	**FUMIGADORA:** Tipo mochila con motor naftero de 3,5 HP capacidad de tanque de 25 Litros.

CHACO YBY SA

		ECEME
31	27111508-013	**MOTOSIERRA:** Cilindrada 38,2 cm cubico. Potencia 1,5 kw Velocidad sin cargo 3000 rpm. Velocidad maxima 9000 rpm. Diametro del cilindro 40 mm, Carrera del cilindro 32 mm. Sistema de ignicion IIDA Holgadura de bobina 0,3 mm. Holgadura de electrodo 0,5 mm. Volumen de deposito 0,3 L. Capacidad de depositode aceite 0,2 L. Bomba de aceite Flujo Fijo, Capacidad de la Bomba de aceite 8-8 ml/min. Equipo de corte. Paso cadena 325". Longitud de espada recomendada min-max 16.3 m/s. Soporte para espada pequeño. Datos de emisiones, vibraciones y ruidos. Nivel de vibraciones equivalentes (ahv, eq) anterior/posterior asa 2.1/2.7 m/2. Peso (sin equipo de corte) 4,7 k, con accesorios y garantia 1 año.
		ACADEMIL FF 10
33	27112014-001	**DESMALEZADORA:** Cilindrada 38,9 cc, Combustible Nafta, Motor de 2 Tiempos, Potencia KW / HP 1.9 / 2.6, Herramienta de Corte autocut 40-2 y cuchilla de 3 puntas, Velocidad de Motor 12500 rpm, Longitud sin Herramienta de corte 1.85 Mts, Capacidad tanque de Combustible 0.53 lts., Uso Desmalezadora profesional, Peso 7.9 kg, Garantia de 1 año como minimo, Manillar tipo bicicleta ajustable a la comodidad del operador. **CARACTERISTICAS MINIMAS:** Empuñadora multifuncional con acelerador, Estanque de combustible en la parte inferior para mayor seguridad, Peso muy reucido, Cabezal reductor con engranajes, Silenciador protegido con una rejilla para evitar quemaduras, Facil acceso al fitro de aire, Sistema ElastoStart en la empuñadora de arranque, Sistema de amortiguacion Stihl, Arnes Cinturon de porte doble, mayor seguridad y comodidad, Lentes de Proteccion Incluidos, Tipo de manillar tubular doble, Herramientas de corte Autocut y cuchilla de 3 puntas.
34	21101802-004	**FUMIGADOR:** Combustible Nafta, Motor de 2 tiempos, Volumen del tanque de mezcla 28 1 / 946.79 fl oz., Descarga granulo 14 kg/min Descarga polvo 7 kg/min, Cobertura horizontal 22 m / 72.2 pies, Cobertura horizontal con kit de voporizacion de 12 m / 39.4 pies, Cobertura vertical con kit de vaporizacion 12 m / 39.4 pies, Peso con embalaje 18.4 kg / 40.56.
		LICEMIL FF 10
36	27112014-001	**DESMALEZADORA:** Naftero de 2,8 HP, cromado, motor de doble apoyo de cigüeñal para trabajo continuo, robusta transmisiòn con cardan de acero macizo.-
		COMISOE
37	27112014-002	**CORTADORA DE CESPED:** De 2 HP / 1200 Wts, electrico, con carcaza y estructura metalica, regulador de corte de 5 niveles, medida de corte 50 cm, con bolsa recolectadora y cable.
		ESCUELA DE INFANTERIA FF 10
38	27112014-003	**CORTADORA DE CESPED:** De 2 HP, con carcaza metalica resistente regulador de corte de 5 niveles medida de corte de 48 cm, con bolsa recolectora y cable prolongador de 100 metros.
39	27112014-001	**DESMALEZADORA**: Motor 2 tiempos tipo lateral combustible Nafta cilindrada : 33,6 CC como minimo ARRAQUE RETRACTIL tanque combustible : 0,74 lts como minimo peso : Kg. como minimo ACCESORIOS : LAMINA DE 3 PUNTOS - CORTADOR DE NYLON -PROTECTOR DE PIEDRA - VISERA DE SEGURIDAD-KIT DE HERREMIENTAS.
40	27111508-013	**MOTOSIERRA:** MS -360 Cadena c/espada 50 cm X 1.8 Espada de 0.50. Potencia 3,5 KW (4,6 DIN - PS), cilindrada 61,5 cm, Peso sin conj de corte 5,7 k. Capacidad de tanque de combustible 0,63 lts, capacidad de tanque de aceite 0,32 lts, Espada duromatic 33,40,5
		ESCUELA DE INFANTERIA FF 30
41	27111508-013	**MOTOSIERRA:** MS -360 Cadena c/espada 50 cm X 1.8 Espada de 0.50. Potencia 3,5 KW (4,6 DIN - PS), cilindrada 61,5 cm, Peso sin conj de corte 5,7 k. Capacidad de tanque de combustible 0,63 lts, capacidad de tanque de aceite 0,32 lts, Espada duromatic 33,40,5
42	23101505-001	**TALADRO:** Con Percusión de 1/2" (13mm), Velocidad Variable. Reversa, Motor de 680W, velocidad max 2800 RPM
43	24101612-002	**GATO TIPO YACARE**: Tamaño normal hasta 3 toneladas/600lBS
44	24101612-003	**GATO HIDRAULICO:** Capacidad para hasta 20000 Kg.

CHACO YBY SA

		CIMEFOR
46	27112014-002	**CORTADOR DE CESPED:** De 2 HP, electrico, con carcaza y estructura metálica, regulador de corte de 5 niveles, medida de corte 48 cm., con bolsa recolectora y cable prolongador de 100 metros.
		CEIE
47	27112014-001	**DESMALEZADORA:** Cilindrada: 33,6 cc/2,05 pulgada cúb., Potencia: 1,2 KW/1,61 CV, consumo de cobustible: 639 g/KWh, con arnes doble estandar.

THOMAS WALTER ANTON ENGLERT
Representante Legal
C.I. Nº 1.120.855
CONTRATISTA

CHACO YBY SA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL DIV DERLIS FERNANDO PIRIS CORONEL
Comandante Interino del Ejercito
C. I. Nº 848.286
CONTRATANTE